



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 6402

(19 JUN 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Vichada, que se realizarán el 21 de junio de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que *"Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio."*

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Vichada, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal para primera vuelta.

Que, en el párrafo del artículo primero de la Resolución núm. 5196 del 20 de mayo de 2026 establece que *"en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección"*,

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente – segunda vuelta - en el departamento de Vichada, que se realizarán el 21 de junio de 2026".

6402

19 JUN 2026

29	CUMARIBO	SANTA RITA	23/06/2026	23:00
30	CUMARIBO	SAN JOSE DE OCUNE	22/06/2026	23:00
31	CUMARIBO	PUERTO NARIÑO	23/06/2026	17:00
32	CUMARIBO	SHIARE	23/06/2026	17:00
33	CUMARIBO	TRES MATAS	22/06/2026	23:00
34	CUMARIBO	EL TUPARRO	22/06/2026	23:00
35	CUMARIBO	CHAPARRAL	23/06/2026	23:00
36	CUMARIBO	LA CATORCE	22/06/2026	23:00
37	CUMARIBO	PUERTO ORIENTE	23/06/2026	23:00
38	CUMARIBO	COM. BRISAS RESG. AIWAKUNA TSEPAJIBO	22/06/2026	11:00
39	CUMARIBO	COM. LA FLORIDA RESG. SARACURE CADA	23/06/2026	23:00
40	CUMARIBO	COM. RAYA RESG. BAJO RIO VICHADA 1	22/06/2026	11:00
41	CUMARIBO	COM PROG INTEG RESG BAJO RIO VICHADA DOS	23/06/2026	23:00
42	CUMARIBO	COM. SUCUARA RESG. BAJO RIO VICHADA 2	22/06/2026	23:00
43	CUMARIBO	COM PALO GDE RESG STA TERESITA DEL TUP	22/06/2026	23:00
44	CUMARIBO	COM. CHAPARRAL RESG. MUCO GUARROJO	22/06/2026	23:00
45	CUMARIBO	COM. MAMIYARE RESG. GUACAMAYAS MAMIYARE	22/06/2026	23:00
46	LA PRIMAVERA	MATIYURE	22/06/2026	12:00
47	LA PRIMAVERA	NUEVA ANTIOQUIA	22/06/2026	12:00
48	LA PRIMAVERA	SAN TEODORO	22/06/2026	12:00
49	LA PRIMAVERA	SANTA CECILIA	22/06/2026	12:00
50	LA PRIMAVERA	SANTA BARBARA	22/06/2026	12:00
51	LA PRIMAVERA	BUENAVISTA	22/06/2026	12:00
52	LA PRIMAVERA	RESGUARDO LA LLANURA	22/06/2026	12:00

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Vichada.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 19 JUN 2026

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral.
Rafael Antonio Vargas González- Director de Gestión Electoral.
Revisó: Marla Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico – RDE,
Ligia Libani Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral.

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral.

